

SE HACE DONACIÓN DE TERRENOS NACIONALES A CADA UNA DE LAS MUNICIPALIDADES DE LA REPÚBLICA

DECRETO LEGISLATIVO, Aprobado el 4 de Marzo de 1895

Publicado en La Gaceta No. 112 del 14 de Marzo de 1895

La Asamblea Nacional Legislativa decreta:

Art. 1.- Donar á cada una de las Municipalidades de la República mil cuatrocientas treinta y seis hectáreas de los terrenos nacionales que existan en su jurisdicción, ó en la del departamento á que correspondan, pudiendo venderlas é invertir su producto, precisamente, en la construcción o compra de edificios y demás gastos que exijan las escuelas primarias de la respectiva localidad.

Art. 2.- Los Jefes Políticos respectivos nombrarán el Agrimensor que deba practicar la medida de los terrenos á quien se refiere la presente ley, siendo los gastos de cuenta de la Municipalidad interesada.

Art. 3.- Las donaciones de terrenos, que durante las presentes sesiones se hubiesen hecho á las Municipalidades, se extenderán ó limitarán de conformidad con el artículo 1º.

Dado en el Salón de Sesiones de la Asamblea Nacional Legislativa- Managua, 4 de Marzo de 1895.- **Francisco Montenegro**, Presidente.- **Francisco X. Ramírez**, Secretario.- **Luis E. López**, Secretario- Ejecútese- Managua, 8 de Marzo de 1895.- **J. S. Zelaya**.- El Ministro General.- **F. Baca, h.**